

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, viernes 16 de agosto de 1929.

AÑO LXV—NUMERO 21168
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER LEGISLATIVO

LEY 1.^a DE 1929

(AGOSTO 12)

“por la cual se declara de urgente necesidad y utilidad pública la terminación de una carretera entre el Departamento del Valle y la Intendencia del Chocó, se dan unas autorizaciones al Poder Ejecutivo y se reforma y adiciona la Ley 65 de 1917.”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1° Declárase de urgente necesidad y utilidad pública la terminación de la carretera que partiendo del **Paradero Bolívar**, sobre el ferrocarril del Pacífico, pasando por la población de Bolívar (V.), penetra a la región de Cho-coana, en la Provincia del San Juan, en la Intendencia del Chocó.

Artículo 2° Queda autorizado el Gobierno Nacional para que contrate con el Departamento del Valle, en las condiciones más convenientes para obtener la rápida efectividad de la terminación de la carretera que partiendo del **Paradero Bolívar**, sobre el ferrocarril del Pacífico, pasando por la población de Bolívar (V.), va a Negría e Istmina, en la Intendencia del Chocó. El contrato que el Gobierno celebre de acuerdo con esta Ley, no necesita la ulterior aprobación del Congreso. Queda autorizado el Departamento del Valle para invertir en la construcción de la expresada carretera las sumas que sean necesarias, las cuales le serán pagadas por la Nación oportunamente.

Si en cualquier tiempo el Gobierno contratase algún empréstito para carreteras, excepción hecha del autorizado por la Ley 106 de 1927, se incluirá precisamente en este em-

préstito la carretera de que habla este artículo, de acuerdo con el valor y magnitud de la obra.

Artículo 3° Los contratos que el Gobierno celebre para el cumplimiento de esta Ley sólo necesitarán de la aprobación del Consejo de Ministros y del Consejo Nacional de Vías de Comunicación.

La partida destinada para la vía de que tratan los artículos 1° y 2° de esta Ley se incluirá forzosamente en la Ley de Apropiedades de la vigencia de 1929. Si así no se hiciera, el Gobierno queda facultado para abrir los créditos administrativos extraordinarios que fueren necesarios para darle respectivo cumplimiento a esta Ley.

Artículo 4° Considérase parte integrante de la carretera central del Valle del Cauca el sector de que hablan los artículos 1°, 2° y 3° de esta Ley, que une el Valle del Cauca con la Intendencia del Chocó.

Artículo 5° Refórmase y adicionase así la Ley 65 de 1917.

Artículo 6° Destinase de la reserva hecha de los terrenos de la Nación, al Departamento del Valle, veinte mil (20,000) hectáreas de los comprendidos en la Cordillera Occidental a uno y otro lado de la carretera al mar que se construye en ese Departamento, las que se dedicarán exclusivamente a la industria agrícola en lotes de veinticinco y cincuenta hectáreas, para cada uno de los que deseen laborar esas tierras, bien sean esos colonos nacionales o extranjeros.

El Gobierno Nacional nombrará a costa del Tesoro Nacional el ingeniero que debe hacer la mensura del globo de los terrenos citados en este artículo, quien levantará el plano respectivo y lo remitirá al Ministerio de Industrias para su aprobación. Copia de esta resolución y del plano respectivo será registrado en la Oficina de Registro del Circuito de Cali, para efectos ulteriores.

Artículo 7° Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá a seis de agosto de mil novecientos veintinueve.

El Presidente del Senado, **Emilio ROBLEDO**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **Aquilino VILLEGAS**.
El Secretario del Senado, **Antonio Orduz Espinosa**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Fernando Restrepo Briceño**.

Poder Ejecutivo—Bogotá, agosto 12 de 1929.

Publíquese y ejecútese.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Obras Públicas, **Rafael ESCALLON**.

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 1. ^a de 1929, «por la cual se declara de urgente necesidad y utilidad pública la terminación de una carretera entre el Departamento del Valle y la Intendencia del Chocó, se dan unas autorizaciones al Poder Ejecutivo y se reforma y adiciona la Ley 65 de 1917».....	361
MINISTERIO DE GUERRA—Contrato celebrado con Pedro Plata, sobre arrendamiento de una casa para el servicio del Comando de la 3. ^a División acantonada en Cali	362
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Revisión de unos títulos del terreno denominado Flores, situado en el Municipio de Montería	362
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de patente de privilegio	363
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Resolución número 60 de 1929, por la cual se renueva la licencia concedida a los señores Londoño Millán y C. ^a , para construir un teléfono....	367
Resolución número 61 de 1929, por la cual se renueva la licencia concedida al señor Luis Rojas, para instalar un teléfono....	367
Resolución número 63 de 1929, por la cual se concede permiso al señor Rafael Lizcano R., para instalar un teléfono.....	368
Resolución número 64 de 1929, por la cual se concede permiso al señor Carlos Vellojín Burgos, para instalar un teléfono.....	368